

la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de este sello por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de este valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considera incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones con los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 1 de marzo de 1969 sobre emisión y puesta en circulación de un sello de Correos conmemorativo de la celebración del «XV Colloquium Spectroscopicum Internationale».*

Ilmos. Sres.: Durante el próximo mes de mayo tendrán lugar en Madrid las sesiones del «XV Colloquium Spectroscopicum Internationale», cuyo carácter científico y número de participantes auguran una resonancia universal.

En recuerdo de esta celebración y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «XV Colloquium Spectroscopicum Internationale-Madrid 1969», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de un sello de Correo.

Art. 2.º Las características del sello serán las siguientes: Valor, 1,50 pesetas; ocho millones de efectos; motivo, composición alegórica; color, policolor.

Art. 3.º El indicado sello se pondrá a la venta y circulación el día 26 de mayo de 1969, y podrá utilizarse hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dicho valor quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dicho signo de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 1 de marzo de 1968 sobre emisión y puesta en circulación de un sello de Correos conmemorativo del «CC aniversario de la fundación de San Diego de California».*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones filatélicas y para conmemorar el segundo centenario del primer establecimiento permanente en California (Estados Unidos de América), al fundarse por españoles San Diego el 16 de julio de 1769, se ha servido disponer lo siguiente este Ministerio:

Artículo 1.º Con la denominación de serie «Commemoración del segundo centenario de la fundación de San Diego de California (USA)», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de un sello de Correo.

Art. 2.º La emisión del referido sello tendrá las condiciones y características siguientes: Valor, 1,50 pesetas; cantidad, quince millones de efectos; motivo, composición alegórica sobre la aportación de los españoles a América; color, policolor.

Art. 3.º El indicado sello se pondrá a la venta y circulación el día 26 de julio de 1969, y podrá utilizarse para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dicho valor quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el embalse de La Tosca, en el río Cuervo, término municipal de Santa María del Val (Cuenca).*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 9 de octubre de 1968 se declaró la urgente ocupación de los terrenos afectados por el embalse de La Tosca, en el río Cuervo, término municipal de Santa María del Val (Cuenca), del que es concesionaria «Hidroeléctrica del Guadiela, S. A.», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1964.

Practicadas las actuaciones preliminares se ha señalado por esta Comisaria de Aguas el día 18 de marzo de 1969, a las diez horas de la mañana, y en el Ayuntamiento de Santa María del Val, para iniciar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación adjunta.

Los interesados y titulares de derechos reales o intereses directos sobre los bienes objeto de expropiación deben comparecer en el Ayuntamiento de referencia, en el día y hora indicados, a fin de levantar el acta previa a la ocupación de las fincas afectadas, significándoles que pueden hacerse acompañar por el Notario o Perito, siendo a su cargo ambas actuaciones.

Madrid, 5 de marzo de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—I.712-C.